

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

11026 *ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se modifica parcialmente el pliego de cláusulas particulares a que habrá de ajustarse la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.*

Ilmo. Sr.: El apartado b) de la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas particulares a que habrá de ajustarse la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur, aprobado por Orden de este Ministerio de 10 de abril de 1976, establecía que era de aplicación a la indicada concesión lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1973 del Ministerio de Hacienda sobre el tratamiento fiscal de las cargas financieras de las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

Con posterioridad a la aprobación del pliego en cuestión, el Ministerio de Hacienda, por Orden de 18 de mayo del actual, establece una normativa específica para la amortización de los activos reversibles de las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, derogando en su apartado 8.º la mencionada Orden de 25 de junio de 1973.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el apartado b) de la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas particulares a que habrá de ajustarse la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur, en el sentido siguiente:

«b) Será de aplicación a la concesión del itinerario Madrid-Mora lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de mayo de 1976 sobre tratamiento fiscal de determinados aspectos económicos y financieros de las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de junio de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

11027 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Covas y cruce del camino vecinal a Covas con la CL-OR-3.030. Expediente número 11.408.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 31 de marzo de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Villalón, S. L.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Covas y cruce del camino vecinal a Covas con la CL-OR-3.030, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-23 de Orense a Randín (expediente número 11.408), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Covas y cruce del camino vecinal a Covas con la CL-OR-3.030, de 13 kilómetros, pasará por Tosende, Meaus, Santiago de Rubias y Rubias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Covas y Randín una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-23.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-23.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-23. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario e Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-23.

Madrid, 29 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.399-A.

11028 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarino de los Aires y Central Sector I (poblado de La Rachita), expediente número 11.441.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 29 de abril de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a Empresa «Criado, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarino de los Aires y Central Sector I (poblado de La Rachita), provincia de Salamanca, como prolongación de la concesión de igual clase V-116 de Salamanca a Villarino de los Aires (expediente número 11.441), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Villarino de los Aires y Central Sector I, de 4 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-116.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-116. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-116.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

11029 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra Embalse de «El Gergal», zona del Vaso, términos municipales de Guillena y Castiblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1975, fueron declaradas de urgencia las obras de la Presa de «El Gergal». Por lo tanto, le es aplicable a la misma el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios y titulares de derechos reales inscritos en registros públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que más abajo se relacionan al levantamiento de las actas previas para lo cual se celebrará a las diez horas de los días que también se indican, una reunión previa en los Ayuntamientos a cuyo término municipal pertenecen las fincas. A dichos actos los interesados podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación. Todos ellos de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiaciones Forzosas de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 29 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—4.523-E.